

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil - mediante providencia del 10 de agosto de 2020, notificada a éste recinto judicial por correo electrónico del 3 de noviembre del 2020, (MP. Dr. Homero Mora Insuasty) confirmó el auto apelado de fecha 9 de marzo de 2020 que rechazó la presente demanda. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 5 de noviembre de 2020


ZULLY VEGA CERON
Secretaria

Auto No.1098/760013103011-2020-00050-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención al proveído que antecede proveniente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil - mediante el cual se resolvió recurso de apelación frente al auto de fecha 9 de marzo de 2020 que rechazó la presente demanda, el juzgado,

RESUELVE:

1.OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil - mediante providencia del 10 de agosto de 2020, notificada a éste recinto judicial el 3 de noviembre del 2020, mediante la cual decidió CONFIRMAR el auto del 9 de marzo de 2020 que rechazó la demanda de nulidad relativa de contrato mercantil adelantada por Francisco Javier Sandoval y otro contra Abelardo Bustos Dueñas y otros, por no haber aportado dentro del término judicial dispuesto, la caución para decretar medidas cautelares, ni el requisito de procedibilidad previsto en el art.621 del C.G.P.

2. En firme esta providencia, archívese lo actuado previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese.


Nelson Osorio Guamanga
Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Noviembre 6 de 2020

ZULLY VEGA CERÓN
La Secretaria